PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

264

Decreto N. 10.698.-

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 22.037 DE 19 DE OCTUBRE DE 1925, AUTORIZANDOSE AL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO LA CONCESION DE PERMISOS PARA TRABAJO EN LOS DIAS DOMINGOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES".-

---

Nº 314.-

ASUNCION, 29 de Octubre de 1945.-

VISTA : la nota D.N.T.N° 260 de 25 de Octubre del cte. año elevada por el Departamento Nacional del Trabajo al Ministerio de Industria y Comercio, solicitando la modificación del Decreto N° 22.037 de 19 de Octubre de 1925; y

CONSIDERANDO : Que el Decreto N° 22.037, de fecha 19 de Octubre de 1925, reglamentario de la Ley N° 242 sobre descanso dominical, dispuso que la Jefatura de la Policía de la Capital conceda permisos en los casos de excepciones reglamentadas;

Que posteriormente, -18 de Diciembre de 1938 -por Decreto N° 3.080 organizóse en forma permanente el Departamento Nacional del Trabajo, siendo una de sus principales atribuciones la estricta vigilancia e inspección de los establecimientos industriales y comerciales a fin de velar por el cumplimiento de las leyes relativas al trabajo;

Que por esta circunstancia el Decreto-Ley N° 2.124, de fecha 4 de Setiembre de 1943, que declara obligatorio el descanso de los días sábados por la tarde para los empleados de establecimientos y oficinas comerciales de la República, atribuyó su aplicación al Departamento Nacional del Trabajo;

Que en tales circunstancias la acción del Departamento Nacional del Trabajo se encuentra dislocada y es de necesidad unificar las normas de procedimientos dentro de la Administración Pública, de tal manera que ellas sean aplicadas por una misma Institución;

Que existe, actualmente, un Organismo rector en materia de reglamentación y vigilancia del trabajo, que es el Departamento Nacional del Trabajo;

Por tanto, en acuerdo de Ministros;

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10.698.-

2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Nº.....

Art. 1º.- Modifícase el Decreto Nº 22.037 de fecha 19 de Octubre de 1925, en el sentido de que las autorizaciones para el trabajo en los días domingos y feriados, de los empleados y obreros del comercio y la industria, serán concedidas por el Departamento Nacional del Trabajo.-

Art. 2º.- Las solicitudes respectivas deberán contener los siguientes requisitos:

a) La expresión de la razón o motivo para el trabajo;

b) La clase del trabajo a ejecutarse;

c) La fecha y el lugar del trabajo.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.